

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo segunda relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local, para las plazas que se indican, como resolución al concurso convocado por Orden de 3 de febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 3 de febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 5), y publicada la primera relación de nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 y 25 del pasado mes, habiendo sido resueltos posteriormente parte de los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales efectuados para determinadas vacantes, urge la inmediata publicación de estos nombramientos que tienen ya carácter definitivo, a fin de que los concursantes designados puedan tomar posesión del cargo y queden debidamente atendidos los servicios de las respectivas Secretarías, sin que sea preciso esperar a la resolución que se dicte en los restantes recursos aún pendientes en su tramitación, que afectan a nombramientos que, por tal motivo, no pueden publicarse por el momento con carácter definitivo, lo que se hará en otra relación, una vez resueltos aquéllos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero siguiente), la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se indican, que figuran en dos relaciones por separado, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.ª Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y para la debida constancia en este

Centro, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación Inter municipal interesados, vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Administración Local, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar.

2.ª Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación respectivas darán asimismo cuenta de ello a este Centro por el mismo conducto antes indicado, mediante oportuna comunicación.

3.ª El plazo de treinta días concedido para la toma de posesión, se entenderá prorrogado hasta los diez días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la tercera relación de nombramientos definitivos; pero esta ampliación en el plazo posesorio sólo afectará a los concursantes que, figurando designados en esta relación para determinada plaza, tengan pendiente de resolución recurso interpuesto contra el nombramiento provisional efectuado para otra u otras.

4.ª El concursante que no tomase posesión del cargo para el que fué designado, se estará a lo dispuesto en los números noveno y décimo de la Orden de convocatoria del concurso; advirtiéndose que las prórrogas en el plazo posesorio solamente serán autorizadas por este Centro.

5.ª La llamada (1) puesta a continuación del nombre de determinado concursante, indica no podrá tomar posesión hasta tanto justifique en esta Dirección General la resolución definitiva de su expediente de depuración político-social, según lo preceptuado en el artículo octavo de la Orden de 31 de enero de 1944.

6.ª Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación A de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, de lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 4 de julio de 1945.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá. 1930

- a) *Relación, por orden alfabético, de las vacantes provistas definitivamente, con expresión de los concursantes designados para las mismas.*

GUADALAJARA

Escariche, don Victorio Picazo Rodríguez.
Milmarcos, don Francisco Castaño Gonzalo.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 107

Por razones de restricciones de suministro de energía eléctrica, se ha dispuesto por la Superioridad la supresión, con carácter general, de iluminaciones oficiales o particulares con motivo de la fiesta de 18 de Julio.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 14 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 59

PRECIOS DE LAS PATATAS DE IMPORTACION (EXTRATEMPRANA)

Habiendo llegado con esta fecha las primeras partidas de patatas nuevas de importación, las que seguidamente serán distribuidas para su consumo, se hace público para general conocimiento, que los precios que provisionalmente han de regir para dicha patata, serán los siguientes:

De almacenista a detallista, 1'298 pesetas kilogramo.

De detallista al público, 1'40 ídem.

Los anteriores precios no podrán ser incrementados bajo ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 10 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 60

Asunto.

CARNE

Objeto.

Precios para la semana del 16 al 22 del actual.

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 99748, que modifica la Circular número 520 de dicha Comisaría, los precios de «tope máximo» que han de regir en esta capital y provincia para las calidades de carne que se indican, durante la semana del 16 al 22 del actual, serán los siguientes:

Precios de tope máximo al público.

Vacuno	Mayor	Menor
Riñones y la mejor calidad de carne, sin hueso	17'10 ptas.	18'00 ptas.
Lanar y cabrío		
La mejor calidad de carne.	12'50 »	13'00 »

Libertad de precio de los despojos comestibles e industriales.

En cuanto a los despojos comestibles e industriales, gozarán de libertad de precio en lo sucesivo, hasta tanto que se disponga otra cosa que anule la presente Circular sobre este artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 13 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

El día 24 del actual, a las diez de la mañana, se celebrará la segunda subasta de la corta del espliego del año actual, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la anterior.

Si esta resultare desierta se celebrará la tercera y última, dos horas más tarde.

Cifuentes 10 de Julio de 1945.—El Alcalde, firma 1946

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Francisco García Rosado, Juez de primera instancia de Guadalajara.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado y de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la Ciudad de Guadalajara a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco; el señor don Angel García Estremiana, Juez municipal letrado en funciones de Juez de primera instancia de esta capital, habiendo visto los presentes autos, juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, la Sociedad Mercantil Anónima «Harinera La Gloria», de este domicilio, a quien representa el Procurador don Cayetano Morán Palacios y dirige el letrado don Evaristo Fuertes Machín, y de la otra, como demandada, la razón comercial Pujol y Funtanet, últimamente domiciliada en Barcelona, representada por los estrados del Juzgado en razón a su estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y costas; y Fallo: Que debo condenar y condeno a la razón comercial Pujol y Funtanet a que a la firmeza de esta sentencia, haga pago a la Sociedad Mercantil Anónima «Harinera La Gloria» de la cantidad de dieciséis mil quinientas noventa y una pesetas setenta y cinco céntimos, imponiendo, además, a dichos demandados las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada a los litigantes rebeldes en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en término de tercero día no se solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Estremiana.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a razón Comercial Pujol y Funtanet, declarada en rebeldía, y cuyo domicilio es desconocido, se expide el presente en Guadalajara a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco García.—El Secretario, Francisco Martos. 1940

(Derechos de inserción, 53'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL